



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE AMENAZAS DE ARTEFACTO EXPLOSIVO O TIROTEO (VÍA RR.SS. O MISIVAS)

I. MARCO NORMATIVO

El establecimiento actúa bajo el amparo y obligación de las siguientes normas:

1. **Ley N° 21.128 (Aula Segura):** Faculta al Director para iniciar procedimientos de expulsión o cancelación de matrícula en casos de violencia grave o tenencia de armas.
2. **Código Penal Chileno:**
Art. 268 bis: Sanciona el dar falsas alarmas de incendio, emergencia o calamidad pública a servicios de utilidad pública (Carabineros/PDI).
Art. 296 y 297: Sanciona el delito de amenazas contra personas y propiedades.
3. **Circular 482 de la Superintendencia de Educación:** Obliga a mantener protocolos de seguridad y resguardo de la integridad física de los párvulos y estudiantes.
4. **Ley N° 20.084:** Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (para mayores de 14 años).

II. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

Acción Crítica	Responsable Principal	Acción Específica
Llamado de Emergencia	Inspectoría General	Llamar de inmediato a Carabineros de Chile (133) informando el tipo de amenaza (RR.SS. o misiva).
Denuncia Formal	ECE / Directora	Acudir a la unidad policial más cercana para estampar la Denuncia Penal (Fiscalía) en un plazo no superior a 24 hrs.
Revisión de Cámaras	Inspectoría General	Aislar el material audiovisual de las últimas 48 hrs para identificar sospechosos de dejar misivas o uso de dispositivos.
Comunicación Oficial	Subdirectora(s)	Redactar y enviar comunicado a apoderados vía canales oficiales (ver punto III).

Entrevista a Testigos	ECE en conjunto con dupla psicosocial	Tomar declaraciones escritas a estudiantes o funcionarios que reportaron la amenaza o tengan información.
Investigación Digital	ECE en conjunto con Departamento de Informática	Capturar "pantallazos" de las amenazas en redes sociales, perfiles involucrados y URL para la PDI/Carabineros.
Ante Escritos	Inspectoría General deberá designar responsables para el resguardo y aislación del sitio del suceso	No borrar comentarios, no tocar misivas (preservar huellas).
Evacuación previa a lugar seguro dentro del establecimiento	Prevencionista de Riesgo	Como medida de resguardo previa se alejará a los estudiantes y funcionarios del lugar sindicado como "sitio del suceso" para llevarlos a una zona segura.
Contención Emocional	Equipo de apoyo pedagógico, Docentes y Asistentes de Aula	Generar estrategias de escucha activa, empatía, validación de emociones, así como otras estrategias de soporte afectivo para calmar y dar seguridad a estudiantes que presenten temor, pánico y/o crisis de angustia intensa. Buscando reducir la desregulación afectiva, ayudándoles a procesar emociones, ofreciendo un espacio seguro y de calma.
Refuerzo Portería	Asistentes de la Educación, tales como personal de apoyo a las labores de RRHH y otros que se estimen pertinentes	Personal apoyará la labor de portería para dar respuestas breves a los padres que se acerquen.
Entrega de Información vía telefónica	Secretarías	Entrega de Información vía telefónica y entrega de listas de asistencia por curso. Copia a docentes de aula, personal de portería y/u otros que sean requeridos.

III. MEDIDAS ESTRATÉGICAS OBLIGATORIAS

1. Denuncia Inmediata:

Se procederá sin excepción a la denuncia ante Carabineros de Chile. El establecimiento no determinará si la amenaza es "broma" o "real"; esa es facultad exclusiva de los organismos de inteligencia policial (GOPE).

2. Continuidad del Servicio Educativo y Manejo de Crisis:

- **Decisión:** El servicio educativo se mantiene, a menos que la autoridad policial ordene una evacuación inmediata.
- **Comunicación:** Se enviará un comunicado oficial que indique:

"Se ha recibido una amenaza de carácter anónimo, el protocolo de seguridad ha sido activado y la denuncia ya está en manos de Carabineros. Las clases continúan con normalidad bajo resguardo de las autoridades escolares".

Esto evita que los apoderados retiren a los alumnos de forma masiva y desordenada, lo que podría generar mayor riesgo en las puertas del colegio.

3. Identificación de Involucrados (Aula Segura):

Si el autor es identificado como un estudiante del establecimiento:

- Se aplicará de forma inmediata el procedimiento de la **Ley Aula Segura**.
- Se decretará la medida la **Medida Cautelar de Suspensión** mientras dure la investigación.
- Se notificará a los padres del estudiante y se pondrá a disposición de la justicia ordinaria por la gravedad del delito de amenazas.

IV. FLUJO DE ACCIÓN

1. **Detección:** El funcionario que vea la amenaza en redes sociales o encuentre la misiva debe informar **inmediatamente** a Inspectoría General sin difundirla a otros colegas.
2. **Aislamiento de Prueba:** No borrar comentarios, no tocar misivas (preservar huellas) y grabar pantalla de videos amenazantes.
3. **Llamado a Carabineros:** Solicitar presencia policial en el recinto para resguardo perimetral.

4. **Envío de Comunicación a Apoderados:** Mantener el Servicio educativo en caso que la autoridad (Fuerzas de orden y seguridad) así lo considere y comunicar oportunamente la situación a toda la comunidad educativa mediante canales oficiales, resguardando la información y evitando la difusión de rumores.

En el caso que la autoridad (Fuerzas de orden y seguridad) consideren la evacuación inmediata del establecimiento educacional, se informará por parte del Equipo de Gestión Escolar a todos los funcionarios para que se pongan a disposición del jefe de emergencia para realizar una evacuación segura y ordenada.

5. **Ejecución de Entrevistas:** La Dupla Psicosocial y Convivencia Escolar entrevistara a los estudiantes sindicados como testigos y/o a quienes "viralizaron" la noticia para rastrear el origen.
6. **Cierre Administrativo:** Al final del día, se debe subir el reporte del incidente a la plataforma de la Superintendencia de Educación para dejar registro del cumplimiento del protocolo.